

PODER ESPECIAL.

Nosotros Sergio Nicolás Pinzón Medina y Pablo Antonio Acero Amaya. abajo firmantes con documentos de identificación No 1.128.434.172 de Medellín y 80.263.870 de Bogotá, respectivamente. por los derechos que representamos en nombre propio. con domicilio en la ciudad de Bogotá y dirección calle 44F 8 51-29 bloque A apto 215 par el presente instrumento conferimos PODER ESPECIAL Y AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de Juan Pablo Santaella Mogollón. abogado con TP (tarjeta profesional) No 133036 CSJ expedida el 27/08/200a con cédula de identificación No 88.214.904 y domiciliado en la ciudad Bogotá D.C. Colombia, para que actuando a nombre de los otorgantes y los represente ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las de orden administrativo. en todo lo referente a los siguientes asuntos.

- 1 Representar como apoderado de los señores. Sergio Nicolás Pinzón Medina y Pablo Antonio Acero Amaya con números de identificación 1.128.434.172 de Medellín y 80.263.870 de Bogotá. respectivamente dentro de procesos o trámites administrativos conciliación, obtención y/o radicación de derechos de petición autorizaciones registros de toda índole como registro de marca entre otros más no restrictivos de marcas y cualquier otro trámite o proceso ante las autoridades nacionales de Colombia de orden público. administrativo o de orden privado y/o cámaras de comercio en Colombia

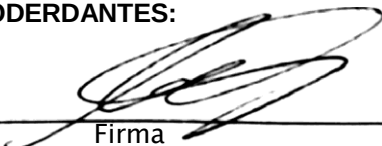
E igualmente en lo relacionado con

- 2 Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad asesoramiento en conciliación y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y la competencia desleal
- 3 Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, conferimos expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades establecidas Código General del Proceso, esto es transigir, desistir del pleito, defender al juramento decisorio, absolver oposiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El mandatario podrá ejecutar cualquier otro acto que se requiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento
- 4 Sustituir o delegar el presente poder a otro u otros y revocar tales sustituciones o delegaciones
- 5 Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente enunciativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro que se relacionen y/o emerjan y/o sean Consecuenciadas el objeto del presente poder y en todo lo aquí expresado

- 6 Correo de comunicación ipregulatorycz@gmail.com y celular: 3132852993

Dado y firmado en Bogotá D C a 6/04/2025

LOS PODERDANTES:



Firma

Ciente Nombre Sergio Nicolás Pinzón Medina

Cédula No 1.128.434.172. Correo electrónico. nicopinzonm@gmail.com



Firma

Ciente Nombre Pablo Antonio Acero Amaya

Cédula No 80263870 Correo electrónico. aaceoati@gmail.com

ACEPTO EL PODER



Juan Pablo Santaella Mogollón.

C C 88.241.904, T P 133036

Abogado